

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



## **Nombre del área que clasifica**

Delegación de la SEMARNAT en Michoacán / Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

## **Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (SEMARNAT-03-003-A) con Bitácora número 16/AQ-0265/04/17

## **Partes o secciones clasificadas así como las páginas que la conforman**

Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones, domicilio, teléfono, correo electrónico.

## **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento el o los artículos fracciones párrafos con base en los cuales se sustente la clasificación así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada i identificable.

## **Firma del titular del área**

M. I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

## **Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 72/2018/SIPOT en la sesión celebrada el 10 de Julio de 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/3487/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0265/04/17

Morelia, Michoacán, 02 de Abril de 2018

*ACOFE*

ARTURO MORENO OCHOA

APODERADO LEGAL DE ROGELIO CERVANTES DÍAZ; Y PEDRO MUNGUÍA DELGADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 17 de Abril de 2017, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UAJ/02/PMF/038/2017 de fecha 27 de Junio de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/038/2017 de fecha 02 de Abril de 2018, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/757/1123/2017 de fecha 08 de Noviembre de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
1.- Puerto de los Gallos	Coacomán de Vázquez Pallares	Michoacán	Pedro Munguía Delgado
2.- La Saucera	Coacomán de Vázquez Pallares	Michoacán	Arturo Moreno Ochoa, apoderado legal del C. Rogelio Cervantes Díaz

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: 1.- Puerto de los Gallos

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	103° 4' 58.44"	18° 36' 2.6"
2	103° 4' 55.03"	18° 36' 4.93"
3	103° 4' 53.18"	18° 36' 8.46"
4	103° 4' 51.46"	18° 36' 11.35"
5	103° 4' 49.28"	18° 36' 14.99"
6	103° 4' 49.59"	18° 36' 16.93"
7	103° 4' 49.55"	18° 36' 20.69"
8	103° 4' 47.43"	18° 36' 24.11"
9	103° 4' 45.85"	18° 36' 22.95"
10	103° 4' 43.54"	18° 36' 22.72"

*12 Abril 018  
Resolución original*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/3487/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0265/04/17

Morelia, Michoacán, 02 de Abril de 2018

11	103° 4' 41.6"	18° 36' 22.63"
12	103° 4' 39.37"	18° 36' 21.3"
13	103° 4' 37.36"	18° 36' 20.73"
14	103° 4' 36.5"	18° 36' 19.76"
15	103° 4' 36.96"	18° 36' 17.83"
16	103° 4' 39.09"	18° 36' 13.86"
17	103° 4' 39.26"	18° 36' 11.66"
18	103° 4' 38.28"	18° 36' 8.9"
19	103° 4' 35.72"	18° 36' 6.19"
20	103° 4' 33.61"	18° 36' .59"
21	103° 4' 33.73"	18° 35' 56.39"
22	103° 4' 35.64"	18° 35' 53.18"
23	103° 4' 36.9"	18° 35' 50.71"
24	103° 4' 36.37"	18° 35' 46.23"
25	103° 4' 37.05"	18° 35' 43.35"
26	103° 4' 39.24"	18° 35' 41.44"
27	103° 4' 41.32"	18° 35' 42.63"
28	103° 4' 44.47"	18° 35' 45.56"
29	103° 4' 49.79"	18° 35' 47.4"
30	103° 4' 58.3"	18° 35' 48.24"
31	103° 5' 1.9"	18° 35' 48.69"
32	103° 5' 2.9"	18° 35' 49.87"
33	103° 5' 1.28"	18° 36' .8"

Nombre del predio: 2.- La Saucera

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	103° 2' 35.96"	18° 37' .42"
2	103° 2' 37.14"	18° 36' 59.32"
3	103° 2' 37.26"	18° 36' 57.08"
4	103° 2' 38.64"	18° 36' 54.6"
5	103° 2' 42.12"	18° 36' 50.76"
6	103° 2' 42.6"	18° 36' 48.1"
7	103° 2' 42.27"	18° 36' 45.09"
8	103° 2' 42.85"	18° 36' 41.65"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/3487/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0265/04/17

Morelia, Michoacán, 02 de Abril de 2018

9	103° 2' 43.18"	18° 36' 36.75"
10	103° 2' 44.21"	18° 36' 33.49"
11	103° 2' 47.46"	18° 36' 33.27"
12	103° 2' 54.22"	18° 36' 33.94"
13	103° 2' 56.93"	18° 36' 33.45"
14	103° 3' 47"	18° 36' 32.37"
15	103° 3' 2.22"	18° 36' 29.37"
16	103° 3' 3.7"	18° 36' 25.95"
17	103° 3' 5.28"	18° 36' 22.01"
18	103° 3' 8"	18° 36' 20.92"
19	103° 3' 10.72"	18° 36' 19.83"
20	103° 3' 24.18"	18° 36' 26.5"
21	103° 3' 25.59"	18° 36' 29.7"
22	103° 3' 22.48"	18° 36' 32.85"
23	103° 3' 18.11"	18° 36' 36.68"
24	103° 3' 14.09"	18° 36' 40.94"
25	103° 3' 12.35"	18° 36' 42.73"
26	103° 3' 12.95"	18° 36' 45.75"
27	103° 3' 12.8"	18° 36' 50.65"
28	103° 3' 12.38"	18° 36' 55.64"
29	103° 3' 11.81"	18° 36' 58.73"
30	103° 3' 10.51"	18° 37' 1.38"
31	103° 3' 10.57"	18° 37' 4.22"
32	103° 3' 7.2"	18° 37' 7.03"
33	103° 3' 4.37"	18° 37' 9.84"
34	103° 3' 2.16"	18° 37' 13.52"
35	103° 3' 2.22"	18° 37' 16.27"
36	103° 2' 58.73"	18° 37' 13.74"
37	103° 2' 58.3"	18° 37' 11.67"
38	103° 2' 58.51"	18° 37' 9.43"
39	103° 2' 57.27"	18° 37' 7.53"
40	103° 2' 55.38"	18° 37' 6.73"
41	103° 2' 53.84"	18° 37' 7.06"
42	103° 2' 52.21"	18° 37' 8.25"
43	103° 2' 50.39"	18° 37' 9.26"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/3487/2018  
BITÁCORA: 16/AQ-0265/04/17

Morelia, Michoacán, 02 de Abril de 2018

44	103° 2' 48.13"	18° 37' 9.5"
45	103° 2' 45.26"	18° 37' 8.09"
46	103° 2' 40.68"	18° 37' 6.07"
47	103° 2' 37.25"	18° 37' 6.2"
48	103° 2' 33"	18° 37' 6.24"

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
1.- Puerto de los Gallos	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/27
2.- La Saucera	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/27

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
1.- Puerto de los Gallos	40	37.84	31.89
2.- La Saucera	120	111.07	66.36

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
1.- Puerto de los Gallos	31.89 ( treinta y unopunto ochenta y nueve )	692.09 ( seiscientos noventa y dos punto nueve )
2.- La Saucera	66.35 ( sesenta y seis punto treinta y cinco )	1883.02 ( mil ochocientos ochenta y tres punto dos )

Nombre del predio: 1.- Puerto de los Gallos

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	02/04/18 - 30/06/18	Pinus sp.	31.89	450.76	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/04/18 - 30/06/18	Quercus spp.	31.89	241.33	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/19 - 30/06/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/3487/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0265/04/17

Morelia, Michoacán, 02 de Abril de 2018

5	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: 2.- La Saucera

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	02/04/18 - 30/06/18	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/07/18 - 30/06/19	Pinus sp.	11.59	410.53	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Quercus spp.	11.59	91.17	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 01/06/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/22 - 30/06/23	Pinus sp.	40.37	866.53	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Quercus spp.	40.37	145.05	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Pinus sp.	14.39	277.87	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Quercus spp.	14.39	91.87	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: VICTOR HERNANDEZ HURTADO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 1, Número 20, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	VH-712

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/3487/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0265/04/17

Morelia, Michoacán, 02 de Abril de 2018

Nombre del predio	Código de identificación
1.- Puerto de los Gallos	D-16-015-PUE-004/18
2.- La Saucera	D-16-015-SAU-003/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 109,163 Plantas de: *Pinus douglasiana* y *Pinus oocarpa*, necesarias para reforestar una superficie de 98.256 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/3487/2018

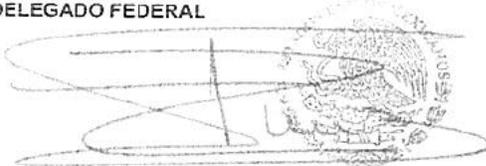
BITÁCORA: 16/AQ-0265/04/17

Morelia, Michoacán, 02 de Abril de 2018

13. CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 16 de Febrero del 2018, el Promoviente mediante escrito, recibido con el No: 2856, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/0383/2018, de fecha 17 de Enero del 2018.
14. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus douglasiana y Pinus oocarpa; para el Genero Quercus son: Quercus castanea, Quercus macrophylla, Quercus obtusata, Quercus peduncularis, Quercus scytophylla, Quercus crassipes y Quercus magnifolia; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

- C.c.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.  
C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.  
C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.  
C. Presidente Municipal de Coahuacán.- Michoacán.  
C. Ing. Víctor Hernández Hurtado Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Uruapan, Mich.  
Archivo

MRBF/CAGS/HMAP/FRV.